



<i>Área / Servicio</i> Servicio de Abastecimiento	<i>Documento</i> SEM1810047
<i>Código de verificación</i>  4B14 252E 335H 3M17 000Q	<i>Expediente</i> CAA/2023/237 <i>Fecha</i> 16-04-2024
<i>Asunto</i> MEMORIA JUSTIFICATIVA	<i>Interesado</i>

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE 6 VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN3

2.- ANTECEDENTES4

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.....4

4.- OBJETO DEL CONTRATO.5

5.- CODIFICACION6

6.- DIVISION EN LOTES (ARTICULO 99 DE LA LCSP).....7

7.- ENTIDAD CONTRATANTE8

8.- TIPO DE CONTRATO.8

9.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO.9

10.- DURACION DEL CONTRATO.9

11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION11

 11.1.- Anualidades presupuestarias13

12.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.13

13.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.....16

 13.1.- Solvencia económica y financiera.....16

 13.2.- Solvencia técnica o profesional.....16

 13.3.- Asignación de personal.....17

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACION18

 14.1.- Criterios de adjudicación.18

 14.2.- Proposición económica de la prestación19

 14.3.- Abono por defecto de kilometraje de los vehículos21

 14.4.- Compensación por exceso de kilometraje de vehículos22



14.5.-	Menor plazo de entrega.....	24
14.6.-	Criterios de desempate.	25
14.7.-	Ofertas anormalmente bajas.....	26
15.-	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	27
15.1.-	Sociales	27
15.2.-	Éticas	28
16.-	RÉGIMEN DE PENALIDADES.....	29
17.-	REVISIÓN DE PRECIOS	31
18.-	RESPONSABLE DEL CONTRATO	31
19.-	PRECIO Y ABONO DEL CONTRATO	32
20.-	SUBCONTRATACIÓN.	33
21.-	OBLIGACIONES ESENCIALES	34
22.-	PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO	35
23.-	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	36
24.-	DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	37
25.-	OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	37
26.-	OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	38
26.1.-	Normativa	38
26.2.-	Deber de información en el tratamiento de datos personales	38
26.3.-	Tratamiento de datos en la ejecución del contrato.....	39
27.-	OBLIGACIONES EN MATERIA COMPRA PÚBLICA VERDE	41
28.-	MODELO DE PROPOSICION.....	41



1.- INTRODUCCIÓN

Con fecha de 29 marzo de 1967 se constituye en Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Zona Central de Asturias, que tenía como objeto el estudio y satisfacción de las necesidades en los territorios que ocupan los términos municipales de las Entidades Locales integradas y la aprobación de sus estatutos con el fin de promover la solución de los problemas de agua y saneamiento de estos municipios.

Posteriormente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento en el Principado de Asturias (CADASA), de 29 de diciembre de 2015, se aprueba definitivamente la modificación de los estatutos del mismo.

De este modo, el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento en el Principado de Asturias (CADASA) se constituye como una entidad de derecho público de naturaleza asociativa, con personalidad jurídica propia, según se establece en el artículo segundo de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una de sus atribuciones, según se establece en el artículo cuarto de los mencionados estatutos, es la gestión de cualesquiera servicios de competencia del Principado o de los Concejos de la región o de Entidades privadas, que estén en relación con el abastecimiento de agua.

De ese modo resulta competencia del Consorcio la explotación, conservación y correcto mantenimiento de las instalaciones que conforman el denominado Sistema Central de Abastecimiento y la gestión, de manera indirecta, de la explotación, conservación y correcto mantenimiento de las instalaciones que conforman el denominado Sistema de Abastecimiento de la Zona Costera Occidental de Asturias.

En el mismo sentido ha de encargarse de la gestión de los diferentes sistemas de saneamiento y depuración que le sean encomendados por el organismo competente del Gobierno del Principado de Asturias.

Para ello esta entidad ha de disponer de personal, instalaciones, equipamiento, maquinaria específica y vehículos necesarios para la correcta ejecución de todas tareas de gestión, vigilancia, explotación mantenimiento y control de los distintos Sistemas e instalaciones, ya sean propias o encomendadas.



2.- ANTECEDENTES

Tal como indicaba en el artículo anterior, se ha de disponer tanto de medios materiales como humanos que permitan acometer las necesarias labores de vigilancia, gestión y mantenimiento de las redes e instalaciones propiedad o adscritas al Consorcio de Aguas de Asturias, entre estos medios, los vehículos necesarios para que el personal encomendado a la ejecución de tales tareas pueda realizarlas de forma efectiva.

A tales efectos, con fecha 7 de agosto de 2019 se formalizó el actual contrato para el suministro, en régimen de arrendamiento financiero, de 7 vehículos para el Consorcio de Aguas de Asturias 2019, iniciándose al día siguiente de la firma y con una duración de tres (3) años. Asimismo, y según se recoge en la cláusula segunda del contrato, se contemplaban hasta un máximo de dos (2) prórrogas anuales, mediante decisión unilateral del Órgano de Contratación del Consorcio.

Mediante resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha de 27 de julio de 2022 y número 2022/382, se aprueba la primera prórroga del contrato. Posteriormente, con fecha 9 de junio del 2023 se da traslado a los Servicios Administrativos del Consorcio propuesta para hacer efectiva la segunda prórroga del contrato, ampliando pues la fecha de finalización hasta el 7 de agosto del 2024. Prórroga que se autoriza finalmente mediante resolución de la Gerencia del Consorcio de fecha 3 de julio de 2023 y número 2023/342.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Vista la resolución anteriormente referida, por la que se aprueba la segunda prórroga del Contrato del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE SIETE VEHÍCULOS PARA EL CONSORCIO 2019, suscrito con la Sociedad ALVEMACO RENTCAR, S.L en el marco del expediente administrativo número CAA/2019/202, se autoriza la misma con efectos de 08 de agosto de 2023 y plazo de un año

En virtud de lo expuesto, el próximo 8 de agosto de 2024 concluiría el actual contrato que permite disponer al personal del Consorcio de los vehículos necesarios para realizar las labores y atribuciones de su competencia, por lo que se hace necesario tramitar un nuevo contrato de suministro de vehículos que permita mantener la prestación de los servicios y



efectuar el normal desarrollo de los trabajos realizados por los diferentes miembros de la plantilla del Consorcio de Aguas de Asturias.

Se opta por la opción de arrendamiento y no por la de adquisición en propiedad de los vehículos fundamentalmente por los siguientes motivos: mayor disponibilidad por contemplar sustituciones puntuales, liberación de tareas y costes de mantenimiento, concreción en el gasto al tratarse de cuotas periódicas y conocidas y, mayor facilidad para la reposición en caso de avería.

4.- OBJETO DEL CONTRATO.

En virtud de lo dicho se considera adecuada la elección de la modalidad de renting sin opción de compra para la dotación de vehículos a los distintos servicios del Consorcio. Por lo que tiene por objeto el presente contrato la **licitación del suministro en régimen de arrendamiento (renting) de 6 vehículos nuevos para los servicios del Consorcio de Aguas de Asturias.**

Si bien se había considerado ocho vehículos para la Resolución de la apertura del expediente, el aumento del número de personal de nueva incorporación, unido a la inminente incorporación de un Técnico de Prevención, que desempeñará labores de coordinación de obras del Consorcio, por lo que se considera que requería de un vehículo casi en exclusiva para las visitas, hace necesario incluir un vehículo más de la tipología SUV en el procedimiento de arrendamiento.

No obstante debido a la problemática que se ha puesto de manifiesto por los distintos concesionarios de vehículos como consecuencia de la retirada del mercado durante 2024 de vehículos todoterreno 4x4 cortos, con las necesidades planteadas por el Consorcio, de los que inicialmente se solicitaba tres unidades, para los cuales se prevé su sustitución por otros modelos de similares características pero durante el año 2025, año en el que ya se deben disponer de los nuevos vehículos, hace necesario habilitar otro procedimiento distinto para ese tipo de vehículos, que debido al plazo transitorio ya no serán nuevos, procedimiento de licitación que se tramita mediante expediente administrativo número CAA/2024/139.

En virtud de lo expuesto, el presente contrato contempla la puesta a disposición del Consorcio de seis vehículos de matriculación nueva, con diferentes tipologías (todoterrenos y



SUV), para los desplazamientos que precisaran efectuar los trabajadores de la Entidad en cumplimiento de sus competencias.

En el contrato se encuentran incluidos todos los servicios necesarios para una ejecución correcta y sin interrupciones de este, como son la disponibilidad de vehículos de sustitución en caso de siniestro o avería, mantenimientos ordinarios, inspecciones reglamentarias (ITV), sustitución de piezas, cambio de neumáticos por desgaste, seguro a todo riesgo, traslados de vehículos a taller, localización por GPS, etc.

El objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas, incluye además las siguientes prestaciones:

- Sustitución de neumáticos.
- Mantenimiento integral.
- Reparación de averías.
- Seguro a todo riesgo, sin franquicia, durante el contrato.
- Asistencia en carretera 24 horas desde kilómetro cero.
- Gestión de la entrega y matriculación.
- Impuestos de matriculación, municipal y de circulación.
- La puesta a disposición de vehículos de sustitución.

5.- CODIFICACION

A la vista de lo anterior se consideran los siguientes códigos CPV:

- 34100000-8;- Vehículos a motor
- 66114000;- Servicios de Arrendamiento Financiero
- 50110000-9; Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos de motor y equipo asociado.



6.- DIVISION EN LOTES (ARTICULO 99 DE LA LCSP).

El artículo 99.3 de la LCSP determina que siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en lotes.

Expuesto cuanto antecede y con el fin de cumplir con la normativa anteriormente invocada, procede la división en lotes del objeto del presente contrato, dada la diferenciación que se puede realizar en la tipología de los vehículos a suministrar, garantizando que no se establezcan restricciones ni a la licitación ni a la adjudicación.

Los lotes en los que se divide la contratación son los siguientes:

LOTE	UNIDADES	DENOMINACIÓN DEL LOTE	COMPONENTES
1	2	Vehículos con distintivo ambiental C	Todo terreno 4WD, Pick-Up de 5 plazas con reductora
2	4	Vehículos con distintivo ambiental ECO	SUV 4x4 Híbrido. No Enchufable

Los vehículos que componen cada uno de los lotes y cuyo conjunto conforman los suministros objeto del contrato se encuentran detallados en el ANEXO I al presente Pliego.

Las empresas ofertantes podrán participar en cualquiera de los lotes indicados, presentando una única propuesta independiente para cada lote a suministrar y en el que decidan participar, que deberá ajustarse como mínimo a la composición, forma y cualidades cuya definición se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que rigen la licitación.

Por tanto, no se establece limitación el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta, ni tampoco se establece limitación respecto al número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.



7.- ENTIDAD CONTRATANTE

Razón social: Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento en el Principado de Asturias.

Naturaleza y fines: El Consorcio es una entidad de derecho público de naturaleza asociativa, con personalidad jurídica propia, plena capacidad y carácter administrativo; de conformidad con el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, adscrita a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Su finalidad genérica es la de contribuir a dar solución a las necesidades de abastecimiento y saneamiento de agua en el Principado de Asturias y está integrado por: la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y los Concejos consorciados.

Dirección: C/ Santa Susana 15, 33007, Oviedo (Asturias)

CIF: P3300002G

Teléfono: 985 966 195

Web: www.consorcioaa.com

Correo electrónico: consorcioaa@consorcioaa.com

8.- TIPO DE CONTRATO.

El contrato se podría calificar en sentido estricto como un contrato mixto, con arreglo a los artículos 18 y 34.2 de la Ley 9/2017, LCSP, al contener comprender el suministro de los vehículos necesarios (arrendamiento de vehículos conforme al artículo 16.1) y otras prestaciones propias de un contrato de servicios (mantenimiento y seguros conforme al artículo 17 y 25 de la LCSP). No obstante el mayor importe del contrato y por tanto el mayor peso en el mismo correspondería al suministro de los vehículos.

Se trata además de prestaciones que no tienen consistencia propia al no tener sentido sin el previo suministro de los vehículos, por lo que aunque pudiesen considerarse como servicios no pueden contratarse independientemente del suministro de los vehículos que es



el objeto principal. Todo ello determina que, aunque en el caso de considerar que se trata de un contrato mixto, el régimen jurídico del contrato sea el propio de suministros, de acuerdo con el artículo 18.1.a de la LCSP, por el cual, cuando el contrato comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal. En este caso de la principal, atendiendo además a la cuantía, sería la prestación de suministro de vehículos.

En virtud de lo expuesto, se califica como un **contrato de suministro** de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO.

Se trata de un contrato de suministro cuya licitación, de acuerdo con las prescripciones de los artículos 131 y 156 de la mencionada LCSP, por razón de la cuantía, se propone una tramitación ordinaria mediante **procedimiento abierto**. Del mismo modo al tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado es superior a 221.000,00 euros, según se establece en el Artículo 21 b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LSCP) está sujeto a **regulación Armonizada**.

10.- DURACION DEL CONTRATO.

Habida cuenta de los planos de amortización que se manejan en el mercado de vehículos se aproximan a los cuatro años y con el objetivo de que la cuota finalmente resultante sea lo más beneficiosa económicamente para el Consorcio, si bien se preveía un plazo de contrato de tres años, se estima más conveniente para los intereses de la entidad un plazo superior.

En virtud de lo indicado, el plazo de duración del contrato será de **CUATRO (4) AÑOS**, o lo que es lo mismo 48 meses, comenzando a computar a partir del día siguiente a la formalización del contrato. Los vehículos objeto del presente contrato serán entregados en un plazo máximo de SIETE (7) meses, contados desde la firma del contrato.



No obstante, **en tanto en cuanto no se entreguen los vehículos nuevos objeto del presente contrato, y a partir del siguiente a la formalización del mismo**, ante la necesidad de disponer de vehículos que permitan el normal desarrollo de los trabajos del personal de la entidad, por parte del Adjudicatario se proporcionará al Consorcio los vehículos de sustitución con prestaciones equivalentes, ya sea en conjunto o por unidades independientes. Estos vehículos de sustitución no deberá, tener más de 80.000 km y **se abonarán a un precio del 70 % de la cuota ofertada** por el licitador correspondiente al vehículo equivalente nuevo objeto del contrato.

Si a partir del siguiente a los siete meses (210 días) tras la formalización del contrato o, en su caso, el plazo que resulte de la reducción propuesta por el Adjudicatario, no se hubiera proporcionado al Consorcio cualquiera de los vehículos nuevos objeto del presente contrato, se mantendrán los vehículos de sustitución correspondientes a los no entregados. Estos vehículos de sustitución no deberá, tener más de 90.000 km y **se abonarán a un precio del 50 % de la cuota ofertada**, correspondiente al vehículo equivalente nuevo objeto del contrato. Siendo no obstante objeto de la aplicación de las penalidades que correspondan.

Tal como se recoge en el artículo 29.2 de la LCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables. Por lo que el presente contrato podrá ser prorrogado antes de su finalización por un periodo anual hasta un máximo de UN (1) AÑO ADICIONAL.

Dicha prórroga será obligatoria para el contratista si así lo determinara la Administración.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca con al menos DOS (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Este aviso se producirá también en el caso en el que la Administración decida no prorrogar el contrato y con la misma antelación.

En cualquier caso, conforme al artículo 29 de la LCSP, si en la fecha de finalización del presente contrato, el Consorcio no hubiera podido formalizar un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario sin modificar las restantes condiciones de mismo, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses.



11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 102 y el artículo 298 de la LCSP; el precio se determina atendiendo a un estudio previo del mercado y se ha procedido a su formulación en base a los precios referidos a los distintos componentes de la prestación objeto del contrato: canon de arrendamiento, coste del mantenimiento, e importe del seguro del vehículo.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación por tanto se han considerado los importes de los vehículos nuevos, los precios de costes de mantenimiento habitual de los vehículos según precios de mercado, así como los importes del seguro obligatorio del vehículo en anteriores anualidades, así como el mercado de seguros de circulación de vehículos a motor, en el que está incluido todos los costes, ya sean directos e indirectos, beneficios, tasas, etc.

Se desglosa el importe atendiendo a lo señalado en el artículo 100 de la LCSP:

- Costes directos: son el arrendamiento de los vehículos (estimado en un 58,67% del presupuesto) y precio de las labores habituales de mantenimiento (que se considera asciende a un 28,52% del presupuesto).
- Costes indirectos: teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su objeto, la parte correspondiente a costes indirectos, a salvo del seguro (12,81%) tiene menor relevancia económica por no ser significativos en la determinación del precio.

De tal modo que se considera un precio base de licitación siguiente:

Número y denominación del LOTE	Nº unidades	Cuota mensual máxima (IVA excluido)	Nº meses (4 AÑOS de contrato)	Presupuesto máximo por LOTE (IVA excluido)
LOTE 1. Todo terreno 4WD, Pick-Up de 5 plazas con reductora	2 Uds. Todo terreno 4WD, Pick-Up de 5 plazas con reductora	850,00 €	48	81.600,00 €



LOTE 2. SUV 4x4 Hibrido. No Enchufable	4	700,00 €	48	134.400,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1 + LOTE 2				216.000,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO			
LOTE	CONCEPTO	IMPORTE EN LETRA	4 AÑOS DE CONTRATO (EN EUROS)
1 Todo terreno 4WD, Pick-Up de 5 plazas con reductora	Base imponible	OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS	81.600,00
	21 % IVA	DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS	17.136,00
	Presupuesto base de licitación LOTE 1	NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS	98.736,00
2 SUV 4x4 Hibrido. No Enchufable	Base imponible	CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS	134.400,00
	21 % IVA	VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS	28.224,00
	Presupuesto base de licitación LOTE 2	CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS	162.624,00
LOTE 1 + LOTE 2	Base imponible	DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL EUROS	216.000,00
	21 % IVA	CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS	45.360,00
	Presupuesto base de licitación	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS	261.360,00

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución



del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

11.1.- Anualidades presupuestarias

Considerando el plazo de licitación del contrato y sumados los siete meses de cadencia, el suministro de los vehículos nuevos se efectuaría en el año 2025. No obstante a partir del 8 de agosto, fecha en la que finaliza el presente contrato, se deberían poner a disposición del Consorcio vehículos nuevos en el caso en el que se oferte reducción del plazo previsto para la entrega o de sustitución en caso contrario. Por lo tanto con cargo al Presupuesto de Gasto correspondiente a al año 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, sin contar las eventuales prórrogas que se pudieran producir y repartido del siguiente modo:

PROGRAMA	CONCEPTO	2024 9 Agosto- Diciembre	2025	2026	2027	2028 Enero-08 Agosto	TOTAL
920 204.00	Todo terreno 4WD, Pick-Up (LOTE 1)	8.104,11 €	20.400,00 €	20.400,00 €	20.400,00 €	12.295,89 €	81.600,00 €
	I.V.A. (50% cuota NO deducible)	850,93 €	2.142,00 €	2.142,00 €	2.142,00 €	1.291,07 €	8.568,00 €
	TOTAL	8.955,04 €	22.542,00 €	22.542,00 €	22.542,00 €	13.586,96 €	90.168,00 €
	SUV 4x4 Híbrido. No Enchufable (LOTE 2)	13.347,95 €	33.600,00 €	33.600,00 €	33.600,00 €	20.252,05 €	134.400,00 €
	I.V.A. (50% cuota NO deducible)	1.401,53 €	3.528,00 €	3.528,00 €	3.528,00 €	2.126,47 €	14.112,00 €
	TOTAL	14.749,48 €	37.128,00 €	37.128,00 €	37.128,00 €	22.378,52 €	148.512,00 €
	(LOTE I + LOTE 2)	21.452,05 €	54.000,00 €	54.000,00 €	54.000,00 €	32.547,95 €	216.000,00 €
	I.V.A. (50% cuota NO deducible)	2.252,47 €	5.670,00 €	5.670,00 €	5.670,00 €	3.417,53 €	22.680,00 €
TOTAL	23.704,52 €	59.670,00 €	59.670,00 €	59.670,00 €	35.965,48 €	238.680,00 €	

12.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Valor Estimado del Contrato, según se establece en el artículo 101 de la Ley de contratos del Sector Público, viene dado por el importe total sin incluir el Impuesto del Valor Añadido y contemplando las posibles prórrogas, así como las eventuales modificaciones previstas.



Por tanto, en el cálculo del valor estimado del contrato se ha partido del presupuesto base de licitación como importe total, considerando las eventuales modificaciones hasta un 20 %, más la posibilidad de otro nueve meses de prórroga extraordinaria hasta una nueva licitación.

En su confección se han tenido en cuenta los precios de mercado.

Por lo que se entiende que se cumple con las exigencias del artículo 101 de la LCSP.

VALOR ESTIMADO	IMPORTE EN LETRA	IMPORTE EN CIFRA
VALOR ESTIMADO LOTE 1	CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS	133.620,00 €
VALOR ESTIMADO LOTE 2	DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA EUROS	220.080,00 €
VALOR ESTIMADO TOTAL LOTE 1 + LOTE 2	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRÉS MIL SETECIENTOS EUROS	353.700,00 €

Desglosado del siguiente modo:

VALOR ESTIMADO LOTE 1: Todo terreno 4WD, Pick-Up de 5 plazas con reductora		
CONTRATO	1er AÑO CONTRATO (SIN IVA)	20.400,00 €
	2do AÑO CONTRATO (SIN IVA)	20.400,00 €
	3er AÑO CONTRATO (SIN IVA)	20.400,00 €
	4to AÑO CONTRATO (SIN IVA)	20.400,00 €
TOTAL CONTRATO		81.600,00 €
PRÓRROGAS	1ra PRÓRROGA DE 1 AÑO	20.400,00 €
	9 meses prórroga extraordinaria	15.300,00 €
MODIFICACIONES	20 % de modificaciones	16.320,00 €
TOTAL PRÓRROGAS MODIFICACIONES		52.020,00 €
TOTAL LOTE 1		133.620,00 €



VALOR ESTIMADO LOTE 2: SUV 4x4 Híbrido. No Enchufable		
CONTRATO	1er AÑO CONTRATO (SIN IVA)	33.600,00 €
	2do AÑO CONTRATO (SIN IVA)	33.600,00 €
	3er AÑO CONTRATO (SIN IVA)	33.600,00 €
	4to AÑO CONTRATO (SIN IVA)	33.600,00 €
TOTAL CONTRATO		134.400,00 €
PRÓRROGAS	1ra PRÓRROGA DE 1 AÑO	33.600,00 €
	9 meses prórroga extraordinaria	25.200,00 €
MODIFICACIONES	20 % de modificaciones	26.880,00 €
TOTAL PRÓRROGAS MODIFICACIONES		85.680,00 €
TOTAL LOTE 2		220.080,00 €

VALOR ESTIMADO LOTE 1 + LOTE 2		
CONTRATO	1er AÑO CONTRATO (SIN IVA)	54.000,00 €
	2do AÑO CONTRATO (SIN IVA)	54.000,00 €
	3er AÑO CONTRATO (SIN IVA)	54.000,00 €
	4to AÑO CONTRATO (SIN IVA)	54.000,00 €
TOTAL CONTRATO		216.000,00 €
PRÓRROGAS	1ra PRÓRROGA DE 1 AÑO	54.000,00 €
	9 meses prórroga extraordinaria	40.500,00 €
MODIFICACIONES	20 % de modificaciones	43.200,00 €
TOTAL PRÓRROGAS MODIFICACIONES		137.700,00 €
TOTAL CONTRATO		353.700,00 €

13.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y que acrediten que su actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, así como estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y



profesional o técnica, y no estar afectados por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

13.1.- Solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA		
LOTE	IMPORTE EN LETRA	IMPORTE EN CIFRA
LOTE 1	TREINTA MIL SEISCIENTOS EUROS	30.600,00 €
LOTE 2	CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS	50.400,00 €
LOTE 1 + LOTE 2	OCHENTA Y UN MIL EUROS	81.000,00 €

13.2.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica se acreditará mediante alguno de los supuestos establecidos en el mencionado artículo 89 de la mencionada LCSP.

A tales efectos la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse mediante una relación de, al menos TRES SUMINISTROS realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los TRES ÚLTIMOS AÑOS, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

En este caso los licitadores que concurren a cada lote independiente presentarán la acreditación de la solvencia a cada uno de ellos. En el caso de presentarse al conjunto de los DOS lotes, la solvencia podrá acreditarse mediante una relación de, al menos TRES SUMINISTROS realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del



contrato y de importe (IVA excluido) igual o superior al presupuesto base de licitación sin IVA de la suma de los dos lotes del presente contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se considerará los que respondan a los códigos de la CPV indicados para el presente contrato.

En el caso de que las referencias presentadas correspondieran a contratos en ejecución, para que sean consideradas en esta licitación deberá haberse ejecutado un mínimo de 6 meses del plazo inicial del contrato.

Ninguna de las referencias presentadas ha de tener un plazo de ejecución inferior a 6 meses.

Las uniones temporales de empresas acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

13.3.- Asignación de personal

Tal como se establece en el artículo veintidós, se asignará a la ejecución del contrato el personal, con experiencia mínima requerida en el desempeño de las competencias indicadas, en las condiciones indicadas en el mencionado artículo.



14.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

14.1.- Criterios de adjudicación.

A efectos de justificar la elección de los criterios de adjudicación se ha de mencionar que se considera el criterio el económico el más relevante, con un 69,5 % del peso del criterio, puesto que se trata de un factor fundamental en aras a realizar una mejor gestión de los recursos públicos, habida cuenta que las especificaciones y características técnicas de los elementos a suministrar vienen definidos en el PPTP y deben cumplir con la normativa de circulación, de seguridad, etc., por lo que cualquier vehículo que cumpla tales condiciones estaría en disposición de ser suministrado.

Para cada tipología de vehículo se han estimado unos kilómetros medios a recorrer por cada uno en el periodo de un año. Como se trata de una estimación, existirán desviaciones a la misma, tanto por exceso como por defecto, que es preciso corregir mediante compensación, tanto en un sentido como en el contrario. Es por ello que dentro de los criterios económicos a valorar se contemplan los precios por exceso y por defecto por cada kilómetro que se desvíe del estimado anual. Con este precio se establecerán las correspondientes correcciones a la finalización del contrato. Estas compensaciones se realizan entre todos los vehículos del contrato de todas las tipologías, es decir, de todos los Lotes.

No obstante, también interesa, en aras a una eficiente prestación de los servicios del Consorcio, para el cumplimiento de las atribuciones, de las labores de vigilancia y control de los Sistemas de Abastecimiento y del Saneamiento encomendados, así como de las operaciones de conservación y de reparación de averías y otros trabajos relacionados con la gestión de las redes de Abastecimiento del Consorcio, es por ello que se valora la reducción del plazo de entrega de los vehículos.

De ese modo, todos los aspirantes deberán presentar su mejor oferta económica, tanto para las cuotas mensuales como para el abono y compensación de kilometraje y de reducción del plazo de entrega para todos los elementos a suministrar que se valorará de forma conjunta.

En ningún caso las ofertas podrán contener prescripciones que penalicen o puedan resultar gravosas o restrictivas para el Consorcio de Aguas de Asturias, siendo motivo de exclusión de la oferta la existencia de dichas cláusulas.

En todo caso, los criterios de adjudicación del presente contrato responden a criterios objetivos al ser evaluables mediante el empleo de fórmulas matemáticas:

Para cada uno de los lotes se otorgará un máximo de 100 puntos de acuerdo con el siguiente



reparto:

Nº	EPIGRAFE	CRITERIOS DE ADJUDICACION EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA MEDIANTE FORMULAS	VALOR
1	P1	Proposición económica de la prestación	69,5
2	P2	Abono por defecto de kilometraje de los vehículos	10
3	P3	Compensación por exceso de kilometraje de vehículos	10
4	P4	Reducción del plazo de entrega de los vehículos	10,5
TOTAL PUNTUACION			100

14.2.- Proposición económica de la prestación

De conformidad con el artículo 146.2 letra b) de la LCSP se procede a justificar la utilización de las fórmulas empleadas en cada uno de los criterios de licitación:

14.2.1. Puntuación

La máxima puntuación por este apartado es de 69,5 puntos.

14.2.2. Criterio de asignación de puntuación para cada uno de los lotes

En este apartado se valora la minoración sobre el precio inicial del total de licitación.

La valoración económica de cada oferta, para cada lote, se realizará teniendo en cuenta la cuota mensual ofertada para cada tipología de vehículo (C), que se multiplicará por el número de vehículos a suministrar de dicha tipología, de acuerdo con la siguiente fórmula, en función de cada uno de los lotes:



OFERTA ECONÓMICA (P1)	
FORMULA	$P1 = PA \times \left(\frac{V_{mín}}{V_i} \right)$
SIGNIFICADO	
P1	Puntuación de la oferta a valorar con dos decimales.
PA	Máximo de puntos asignado al criterio (69,5)
V_i	Precio de la oferta económica (en euros) de licitador i. A valorar en cada uno de los lotes
$V_{mín}$	Precio de la oferta económica (en euros) más baja de todas las ofertadas por los licitadores. A valorar en cada uno de los lotes.

Para ello los licitadores **indicarán en la oferta el PRECIO UNITARIO MENSUAL para cada una de las tipologías de los vehículos a suministrar en cada uno de los lotes a los que concurra**, de acuerdo con el modelo de proposición de ofertas, **así como la resultante de la mensualidad** para todos los vehículos del lote.

En los precios indicados en la oferta vendrán incluidos cuantos gastos, impuestos, tasas, precio auxiliares, beneficios, etc., afecten a los mismos, excluido el IVA correspondiente, así vendrán incluidos los gastos de transporte a su destino y descarga y medios auxiliares, que correrán de cuenta del adjudicatario, personal adscrito para la prestación de los servicios recogidos en el Pliego, etc. Es decir, en dichos precios se incluirá la totalidad de los conceptos sin que pueda alegarse por ningún motivo la necesidad de aumento sobre ellos. **Los precios unitarios se presentarán con dos decimales** y en ningún caso los precios ofertados podrán ser superiores a los precios previstos en el presupuesto base de licitación, siendo este caso motivo de exclusión de la oferta la existencia de dichas cláusulas.



14.3.- Abono por defecto de kilometraje de los vehículos

14.3.1 Puntuación

La máxima puntuación por este apartado es de 10 puntos.

14.3.2 Descripción

Mediante este criterio se valora el importe a que se abonará el defecto de kilometraje de cada uno de los vehículos objeto del contrato, respecto la cantidad de kilómetros estimada en el Pliego en funcionamiento para cada uno de ellos. Para ello en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación se han estimado unos determinados kilometro de uso para cada una de las tipologías de vehículo, en función del servicio o uso al que se destina. No obstante un menor rodaje y empleo del vehículo supone un mayor valor residual del mismo para el Adjudicatario final, por lo se valorará un mayor abono de la diferencia (por defecto) de los kilómetros que realice cualquiera de los vehículos respecto los previstos. De modo que si se ofrece el mayor importe por defecto de kilometraje se otorga la mayor puntuación (10 puntos).

14.3.3 Criterio de asignación de puntuación

Se calculará la puntuación de cada oferta, mediante la utilización de la siguiente tabla:

ABONO POR DEFECTO DE KILOMETRAJE (P2)	
FORMULA	$P2 = PB \times \left(\frac{A_i}{A_{m\acute{a}x}} \right)$
EPIGRAFE	SIGNIFICADO
P2	Puntuación de la oferta a valorar con dos decimales
PB	Máximo de puntos asignado al criterio (10)
A_i	Importe en €/km a los que se compromete a abonar el licitador i el defecto de kilometraje
$A_{m\acute{a}x}$	Importe máximo €/km: a los que se compromete a abonar el licitador con el precio más elevado el defecto de kilometraje



14.3.4 Acreditación de la ejecución

A la finalización del contrato se firmará un acta de entrega por parte del Responsable del Contrato del Consocio y del Gestor de flota o Coordinador del Contrato por parte de Adjudicatario, en el que figure la fecha de entrega al adjudicatario. En dicho acto se realizará una lectura de los kilómetros que figuran en el cuentakilómetros de cada uno de los vehículos, reduciendo de la cuota correspondiente el importe que supone la multiplicación del precio ofertado por defecto de kilometraje por la diferencia entre los kilómetros previstos y los realmente realizados. Este criterio sólo se aplicará en el caso de defecto de kilometraje, en casos de exceso de kilometraje sobre el previsto se aplicará el epígrafe siguiente.

Si la cuota restante a sufragar por el Consocio fuese inferior al abono por defecto de kilometraje que correspondería deducir, dicha deducción se efectuaría sobre la garantía constituida en el contrato.

Las obligaciones previstas en relación con este criterio de adjudicación tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato, a los efectos del artículo 211.1 letra f) de la LCSP.

14.4.- Compensación por exceso de kilometraje de vehículos

14.4.1 Puntuación

La máxima puntuación por este apartado es de 10 puntos.

14.4.2 Descripción

Mediante este criterio se valora el menor importe al que se compensará por parte del Consorcio de Aguas de Asturias al Adjudicatario por exceso de kilometraje de cada uno de los vehículos objeto del contrato, respecto la cantidad de kilómetros estimada en el Pliego en el funcionamiento para cada uno de ellos. Para ello en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación se han estimado unos determinados kilómetros de uso para cada una de las tipologías de vehículo, en función del servicio o uso al que se destina. No obstante un mayor rodaje y empleo del vehículo supone un menor valor residual del mismo para el adjudicatario final, por lo que el Consocio se compromete a compensar al Adjudicatario, una vez finalice el contrato, por dicho exceso de kilometraje. Por ello, como criterio de



adjudicación, se valorará el menor importe de la compensación que haya de costear el Consorcio por la diferencia (por exceso) de los kilómetros que realice cualquiera de los vehículos respecto los previstos. De modo que si se ofrece el menor importe por exceso de kilometraje se otorga la mayor puntuación (10 puntos).

14.4.3 Criterio de asignación de puntuación

Se calculará la puntuación de cada oferta, mediante la utilización de la siguiente tabla:

COMPENSACIÓN POR EXCESO DE KILOMETRAJE (P3)	
FORMULA	$P3 = PC \times \left(\frac{C_{mín}}{C_i} \right)$
EPIGRAFE	SIGNIFICADO
P3	Puntuación de la oferta a valorar con dos decimales
PC	Máximo de puntos asignado al criterio (10)
C_i	Importe en €/km ofertado por el licitador i a los que se compromete a compensar el Consorcio el exceso de kilometraje al licitador i
$C_{mín}$	Importe mínimo en €/km de todos los ofertados por los licitadores a los que se compromete a compensar el Consorcio el exceso de kilometraje.

14.4.4 Acreditación de la ejecución

A la finalización del contrato se firmará un acta de entrega por parte del Responsable del Contrato del Consorcio y del Gestor de flota o Coordinador del Contrato por parte de Adjudicatario, en el que figure la fecha de entrega al adjudicatario. En dicho acto se realizará una lectura de los kilómetros que figuran en el cuentakilómetros de cada uno de los vehículos, correspondiendo al Consorcio de Aguas el pago del importe que supone la multiplicación del precio ofertado por exceso de kilometraje por la diferencia entre los kilómetros realmente realizados y los previstos. Este criterio sólo se aplicará en el caso de exceso de kilometraje sobre los inicialmente previstos, en casos de defecto de kilometraje sobre el previsto se aplicará el epígrafe anterior.



14.5.- Menor plazo de entrega

14.5.1 Puntuación

La máxima puntuación por este apartado es de 10,5 puntos.

14.5.2 Descripción

Mediante este criterio se valora la reducción del plazo en el suministro de los vehículos solicitados respecto al plazo de entrega recogido en el Pliego de prescripciones técnicas particulares. De modo que si se ofrece la mayor reducción del plazo se otorga la mayor puntuación (10,5 puntos). La reducción del plazo de entrega aplicará a todos los vehículos de cada uno de los lotes a valorar, de modo que si se oferta un determinado plazo de reducción, será el que se fije para la entrega de todos los artículos de ese determinado lote.

El licitador indicará los DÍAS en los que reduce la entrega de los vehículos respecto al máximo indicado en los pliegos de 7 meses (210 días), de modo que en su oferta indicará el número de días en los que se compromete a reducir el plazo de entrega (que en todo caso será menor o igual a 210 días) y NO los días en los que se compromete a efectuar la entrega. **Si se indica más de 210 días se le asignará cero puntos en este criterio.**

14.5.3 Criterio de asignación de puntuación

Se calculará la puntuación de cada oferta, mediante la utilización de la siguiente tabla:

MENOR PLAZO DE ENTREGA (P4)	
FORMULA	$P4 = 0,05 \times (Sj)$
EPIGRAFE	SIGNIFICADO
P4	Puntuación de la oferta a valorar.
S _j	Plazo de reducción (en DÍAS) para la entrega de los artículos de la oferta a valorar (j)



14.5.4 Acreditación de la ejecución

La entrega de los artículos deberá acreditarse mediante un Acta o documento firmado por el Responsable del Contrato y por el Coordinador o Gestor de flota del Contrato por parte del Adjudicatario, en el que se deje constancia fehaciente de la fecha de entrega de los mismos. Por lo que la entrega de tales vehículos objeto del contrato del suministro se producirá como máximo en el plazo que figure en la oferta a la que se haya comprometido la empresa adjudicataria.

Al incumplimiento del compromiso adquirido en la oferta tendrá se le aplicarán las correspondientes penalidades. En el caso de producirse reiterados incumplimientos del plazo, mediante la inatención a los requerimientos del Consorcio para resolver las deficiencias tras la entrega de los materiales, tendrá la calificación de muy grave.

Las obligaciones previstas en relación con este criterio de adjudicación tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato, a los efectos del artículo 211.1 letra f) de la LCSP.

14.6.- Criterios de desempate.

Para cada uno de los lotes, se considerará como oferta más ventajosa aquella que haya obtenido mayor puntuación en la suma de todos los criterios.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación del criterio de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.



A efectos de dirimir los supuestos de empate, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará a las empresas licitadoras que hayan obtenido la mayor puntuación, al número de fax/correo electrónico indicado por ellas y en el plazo de CINCO (5) días naturales, la presentación de la documentación acreditativa de los porcentajes señalados en el momento anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones. A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de personal con las condiciones requeridas.

14.7.- Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1º. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2º. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3º. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4º. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Según lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio establecer en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al menos una de las condiciones especiales de ejecución. Tales condiciones podrá referirse a consideraciones relacionadas con la Innovación, de tipo ambiental o de tipo social.

A tales efectos se indican las siguientes condiciones especiales de ejecución:

15.1.- Sociales

En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución. A petición del responsable del contrato, deberá facilitar la documentación y justificación que acredite el cumplimiento de estas medidas. Debiendo presentar por registro general del Consorcio en el plazo de un mes desde el comienzo de la prestación, un ejemplar en formato .pdf del Plan de Igualdad de la Empresa.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales aplicables, la empresa contratista se compromete a respetar los derechos de los trabajadores que dimanen de los convenios colectivos sectoriales que resulten aplicables en este contrato, **En particular han de aplicarse las obligaciones salariales** básicas (retribuciones y tablas salariales) que se establecen en los mencionados Convenios. A tales efectos, se entenderá producido el incumplimiento cuando, durante la ejecución contractual, la empresa hubiera sido sancionada con carácter firme en vía administrativo por infracción muy grave de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

15.2.- Éticas

La empresa adjudicataria se deberá comprometer a evitar la evasión y la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato. En cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar, durante el primer mes desde la formalización del contrato una declaración responsable en la que:



1. Manifieste el compromiso de incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto sobre Sociedades, según el caso.
2. Manifieste que la empresa no destina, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 2712014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades), las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal). O de forma alternativa, que la empresa acredite que su operativa en un territorio calificado como paraíso fiscal responde a motivos económicos válidos distintos del ahorro fiscal.

Varias de las condiciones especiales de ejecución medioambiental (economía circular), las sociales y éticas se han tomado de la Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y de su sector público, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

16.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las situaciones que podrán dar lugar a la imposición de penalidades.

A tales efectos, en la ejecución del presente contrato, habida cuenta de la necesidad de efectuar los servicios por parte del personal del Consorcio lo más diligentemente posible, se establecen las penalidades a aplicar por acuerdo del órgano de contratación, adoptado, previa audiencia al contratista:

Serán por tanto susceptibles de aplicación de penalidades las siguientes:



1;-El incumplimiento de las obligaciones esenciales y/o las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en los anteriores artículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

En el caso de que durante la ejecución del contrato se produzca la infracción de las condiciones esenciales y/o las condiciones especiales de ejecución del contrato de este PCAP, se aplicará una penalidad del 25 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).

Entre estas obligaciones se encuentran las de las propuestas de la oferta presentada por el Adjudicatario, cuyo incumplimiento supondrá una penalidad del 25 por ciento del precio del contrato (IVA excluido), a excepción de los incumplimientos de plazos totales o parciales que tendrán penalidades concreta según el punto tercero siguiente.

2;- Según el artículo 192 de la LCSP, por el cumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento parcial de las prestaciones objeto del contrato y el incumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo, del mismo modo darán lugar a la imposición de penalidades. Conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP. Los incumplimiento de las condiciones pactadas, siendo estas todas y cada uno de las prescripciones contenidas en PPTP y PCAP que rigen el contrato darán lugar a penalidades, cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se está realizando un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se impondrá una penalidad hasta el 5% del precio del contrato (IVA excluido) salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar el 10% y 20% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

3;- Así mismo, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para realización del mismo, así como los plazos parciales (si los hubiere) señalados para su ejecución, tal como se señala en el artículo 193 y 194 de la LCSP. En este caso, el Adjudicatario deberá tener en cuenta que el plazo de entrega de los nuevos vehículos, incluidos accesorios, adaptaciones y/o elementos auxiliares solicitados, nunca será superior al periodo de carencia previsto de SIETE (7) meses desde la fecha de formalización del contrato o, en su caso, el plazo que hubiera comprometido en su oferta. El incumplimiento de esta condición supondrá, sin perjuicio de la penalidad prevista en el primer punto en caso de incumplir el compromiso de reducción del plazo en su oferta, una penalización en la facturación mensual de un 50% de la cuota/día natural de cada vehículo específico afectado



por cada día natural que se retrase la entrega de los nuevos vehículos si transcurridos los siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato, o en su caso el plazo resultante de la reducción ofertada por el Adjudicatario, no hubiera puesto a disposición del Consocio los nuevos vehículos ofertados.

Por cuota/día para cada uno de los vehículos suministrado se entiende de manera genérica la cuota mensual de cada uno ellos dividida entre 30 días/mes.

En el caso de incumplimiento del plazo previsto para poner a disposición del Consocio de Aguas de un vehículo de sustitución que establece en el Pliego de prescripciones técnicas, se aplicará una penalización en la facturación mensual de un 50% de la cuota/día natural de cada vehículo específico al que sustituye por cada día natural que se retrase la entrega del vehículo de sustitución.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

4;- De acuerdo con el artículo 302.2 de la LCSP, el adjudicatario será responsable de las pérdidas, averías o perjuicios causados en el bien suministrado antes de su entrega al Consorcio de Aguas, salvo que este hubiera incurrido en mora al recibirlo. Por dicho concepto, la inmovilización de un vehículo en taller para mantenimiento o reparación, en los centros del Adjudicatario o en todo caso que no se encuentre a disposición del Consorcio de Aguas por un periodo superior a 30 días naturales supondrá una penalización del 100% de la cuota diaria del vehículo por cada día de inmovilización en taller superior a 30 días naturales.

5;- Cada Incumplimiento de la obligación de aportar los concretos medios personales exigidos en el artículo 22, relativo a personal adscrito al contrato, conllevará una penalidad económica del 10% del precio de la facturación mensual donde se produce el incumplimiento, por día natural de incumplimiento.

La aplicación de penalidades por cualquiera de las causas indicadas no precisarán de la previa intimación por parte del Consorcio de Aguas.



La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

17.- REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo ventura del contratista y por tanto la revisión de precios del contrato no procede al no encontrarse dentro de los supuestos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, como revisables conforme lo establecido en el punto dos del artículo 103, en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Actuará como Responsable del Contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Jefe del Servicio de Sistemas de Información e Infraestructuras del Consorcio de Aguas de Asturias o en su caso la Jefa de Servicio de Abastecimiento del Consorcio de Aguas de Asturias.

19.- PRECIO Y ABONO DEL CONTRATO

De acuerdo con el Artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

A tales efectos se abonará mensualmente el precio mensual adjudicado del contrato correspondiente a las cuotas de arrendamiento y servicios de mantenimiento de los vehículos, una vez comprobada la calidad y características del mismo.

El abono de las mensualidades fijadas en el contrato para cada uno de los vehículos objeto del mismo, se iniciarán a partir de la fecha en la que se efectúe la entrega de cada uno de los vehículos (ya sean nuevos o de sustitución), aplicando la cuota que corresponda a cada uno.



El contratista deberá emitir una factura individual por el arrendamiento de cada uno de los vehículos objeto de contrato con periodicidad mensual. En el caso de que el periodo de arrendamiento no se ajuste a un mes completo, deberá emitir una factura por el periodo correspondiente prorrateado.

Todos los trabajos, transportes, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la consecución del suministro y su entrega en el Centro de Explotación del Consorcio de Aguas de Asturias ubicado en Pruvia (Lanera) en el caso del LOTE 1 y en las oficinas generales del Consorcio de Aguas de Asturias ubicadas en la C/ Santa Susana nº15 de Oviedo para el LOTE 2, se consideraran incluidos en el precio indicado.

Una vez suministrada la totalidad de los vehículos objeto del contrato (ya sean nuevos o de sustitución), el contratista adjudicatario presentará la correspondiente factura a través del punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado (<https://face.gob.es/es/>), con los siguientes códigos DIR:

- Código de la Oficina Contable: I00000288 CADASA (Intervención)
- Código del Órgano Gestor: I00000288 CADASA (Gerencia)
- Código de la Unidad Tramitadora: I00000288 CADASA (Intervención)

La factura deberá emitirse a nombre del “Consortio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias” y en ella se deberá incluir necesariamente: nombre y datos de la empresa adjudicataria, suministro efectuado con indicación del expediente administrativo, servicio responsable (en este caso “Servicio de Sistemas de Información e Infraestructuras”), certificación a la que corresponde, entidad bancaria y número de cuenta donde se efectuará la transferencia, siendo de aplicación la normativa en cuanto a la presentación de facturación electrónica.

El Consorcio de Aguas de Asturias deberá hacer efectivo el pago de la factura en los términos regulados en la legislación de aplicación.

El pago será realizado, en todo caso, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el proveedor.

20.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del suministro. La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y 216 de la



LCSP. El Consorcio de Aguas de Asturias, sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el artículo 215 de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, podrá requerir del contratista adjudicatario, cuando lo considere aconsejable para el buen fin del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos. El contratista adjudicatario estará obligado a la entrega de dicha información en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el requerimiento, así como, en el mismo plazo, cuando así lo solicite el Responsable del Contrato, a la aportación del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

21.- OBLIGACIONES ESENCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales.

A tales efectos, se consideran obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que vienen regulados en el artículo 216 de la LCSP.
- La presentación ante el Consorcio, a solicitud de éste, la documentación necesaria para comprobación, en los términos establecidos en el artículo 217 del citado texto legal, del estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, los contratistas remitirán a CADASA, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.



- Aportar, a solicitud del Consorcio, justificante de cumplimiento de los pagos aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.
- Las establecidas como condiciones esenciales en el apartado relativo a “Tratamiento de datos en la ejecución de los servicios” del artículo relativo a obligaciones del contratista en materia de protección de datos.
- Las obligaciones contraídas en la oferta como criterios de adjudicación.

El incumplimiento de las obligaciones que son esenciales en el contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 211 de la LCSP, serán causas de resolución del mismo, siempre que hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos, como es el caso. A tales efectos, el Consorcio de Aguas podrá, por interés público, resolver unilateralmente el contrato por causa de incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato o de aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el presente apartado

Del mismo modo, y según se establece en el artículo 71 de la LCSP, dicho incumplimiento podrá dar lugar a la prohibición a contratar cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios, puede dar motivo de prohibición de contratar.

22.- PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. A tales efectos el adjudicatario adscribirá a la prestación del contrato el siguiente personal, que tendrá carácter de mínimos:

1;- Coordinador del contrato o Gestor de Flota por parte de la empresa adjudicataria, para adoptar toda clase de resoluciones que el contrato requiera en coordinación con el Responsable del Contrato.

Contará con un mínimo de dos años de experiencia en la gestión de contratos de arrendamiento de alcance similar y estará disponible todos los días laborables durante la vigencia del contrato. En el caso de ausencias o vacaciones ha de ser sustituido por otra



persona de idéntico perfil. En ningún caso podrá ser sustituido por un servicio de Atención al Cliente.

Para justificar la experiencia laboral se aportará informe de vida laboral que acredite la experiencia mínima requerida.

2;- Conductor para traslado vehículos a talleres para mantenimiento preventivo y correctivo, e instalaciones ITV. Dispondrá del correspondiente carnet de circulación en vigor y estará disponible todos los días laborables durante la vigencia del contrato. En el caso de ausencias o vacaciones ha de ser sustituido por otra persona de idéntico perfil.

Para acreditar su efectiva disposición de estos medios, los licitadores deberán aportar la declaración responsable incluida como anexo II del presente documento como parte de la documentación administrativa, indicando que cumplen las condiciones exigidas. La no presentación de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento.

Al licitador que haya presentado la mejor oferta se le requerirá la aportación de los documentos siguientes:

Curriculum vitae de cada una de las personas asignadas en el que se indique la experiencia, titulaciones, homologaciones, etc., necesarios para la perfecta ejecución de las tareas encomendadas. Las titulaciones académicas y profesionales, carnet de circulación, etc. habrán de ser, necesariamente, españolas, o estar homologadas en el ámbito de la Unión Europea.

El contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y fiscal, así como al cumplimiento de las que se puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el Consorcio de Aguas ajeno a dichas relaciones laborales.



23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Según se establece en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos podrán modificarse cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las estimaciones de los vehículos a suministrar se realizan en función de las necesidades de los distintos Servicios existente en el Consorcio y de los datos de los vehículos empleados en la actualidad. No obstante se trata de unas necesidades con el organigrama y atribuciones actuales y en previsión de que pudieran producirse nueva necesidades, tales como incorporación de nuevo personal que requiera el empleo de vehículos en exclusividad o durante un periodo de tiempo que hiciese compatible con otros servicios, se tendrá la potestad de modificar el contrato según sus necesidades y consumos, pudiendo acordar un aumento o disminución del conjunto del suministro contratado de hasta un 20% del precio inicial y por tanto de las unidades del mismo, según se establece en el artículo 204 de la LCSP. Tal cuantía se considera en más o menos sobre el precio total de contrato, viniendo el contratista obligado al incremento o disminución correspondiente respetando los precios ofrecidos y sin ningún tipo de compensación o abono adicional al precio unitario establecido.

24.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art. 133.2 LCSP, por el que el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de CINCO (5) AÑOS, (salvo que se establezca otro plazo mayor, debiendo ser definido y limitado en el tiempo).

25.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

El Contratista cumplirá en todo momento la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo reglamentario, así como la específica que pueda emanarse de las distintas Administraciones,



Central, Regional y Local. Será responsable de cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, tanto en lo que se refiere al personal propio como a terceros subcontratados que puedan encontrarse en el interior de sus instalaciones.

Adoptará las medidas necesarias durante la ejecución del suministro de forma que quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que puedan originarse, si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriese en culpabilidad. Tales responsabilidades incluirán también las acaecidas durante el transporte y la carga y descarga del material.

Para conseguir una correcta coordinación entre las distintas empresas, el Consorcio de Aguas ha redactado e implantado el “Manual de Procedimientos de Coordinación de la Actividad Empresarial”, aprobada su primera revisión por Resolución de la Presidencia del Consorcio de Aguas de fecha 7 de febrero de 2019, siendo de aplicación el Procedimiento CAE-ETP-2; el cual está disponible en la página web del Consorcio de Aguas.

26.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

26.1.- Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los adjudicatarios deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y la normativa complementaria.

26.2.- Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios son



incorporados en tratamientos responsabilidad de Consorcio para el abastecimiento de aguas y saneamiento en el Principado de Asturias (CADASA). Estos datos son recogidos y tratados por CADASA con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución del contrato, por parte del adjudicatario, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el contrato, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas y a otros órganos con competencias en la materia, así como a otras o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a consorcioaa@consorcioaa.com o a través de la Sede Electrónica de CADASA: <https://sede.consorcioaa.com/>

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@consorcioaa.es.

26.3.- Tratamiento de datos en la ejecución del contrato

El presente contrato, por su naturaleza de suministro, no implica transmisión ni comunicación de los datos de carácter personal del contratista más, que como se indicaba las necesarias para el procedimiento de licitación y la coordinación y entrega del suministro.

No obstante se hace mención expresa al sometimiento del presente contrato a la legislación aplicable, constituida actualmente por el Reglamento (UE) 2016/679 del



Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

Las siguientes estipulaciones serán consideradas como condiciones esenciales en la ejecución del contrato:

1. El licitador deberá identificar en la oferta:
 - Las prestaciones de servicios que van a ser objeto de subcontratación, con identificación de la empresa, entidad o profesionales subcontratados.
 - Los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) utilizados y si los mismos fuesen objeto de subcontratación: con identificación de la entidad subcontratada.

2. En la ejecución de la prestación del contrato el adjudicatario no podrá realizar transferencias internacionales de datos personales fuera de la Unión Europea, siendo la única excepción los países, organizaciones o territorios que hayan sido declarados con un nivel adecuado de protección por parte de las autoridades de control en materia de protección de datos o cuando sea precisa la transferencia en cumplimiento de una obligación legal, convenio internacional o requerimiento judicial.

3. El adjudicatario del contrato deberá presentar declaración responsable según el Anexo I, antes de la formalización del mismo que contenga:

- Relación de la ubicación de los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) necesarios para la prestación del contrato.
- Ubicación de la prestación de los servicios.

El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar la ubicación de los sistemas de información (servidores) o de la prestación del servicio con carácter previo a la realización de una modificación en los mismos. En todo caso, no podrá modificar la citada ubicación fuera del espacio de la Unión Europea ni de los países, organizaciones o territorios declarados con un nivel adecuado de protección.



El adjudicatario responderá de los incumplimientos de las presentes estipulaciones por parte de los subcontratistas tanto aquellos que hayan sido declarados como aquellos otros que participen en la prestación de los servicios sin conocimiento por parte de CADASA.

Habida cuenta que en presente Pliego se permite la subcontratación, ésta quedará sometida en idénticos términos a lo descrito. Por ello, será necesario declarar expresamente la localización de los servicios o recursos concernientes a los subcontratados. Cuando existieran varios subcontratados, será necesario declararlo de cada uno de ellos, de manera individualizada. Cuando el contrato hubiera sido adjudicado, y existiera una modificación que afectará a la ubicación o prestación del servicio, incluyendo cambios en la subcontratación, deberán ser comunicados sin demora, a CADASA, identificando claramente los cambios producidos.

El adjudicatario será a todos los efectos, responsable directo de los incumplimientos derivados de tal subcontratación y de las obligaciones declaradas.

27.- OBLIGACIONES EN MATERIA COMPRA PÚBLICA VERDE

Según se especifica en el punto tercero del artículo 20 de la Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental del Principado de Asturias, en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares para la ejecución de contratos de obras y suministros de las Administraciones públicas se indicarán los porcentajes de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización que se tengan que utilizar para cada uno de ellos, siendo el porcentaje mínimo de utilización de dichos materiales será del 40 por ciento.

No obstante lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2023 se publica en el BOPA la ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024; en cuya disposición adicional duodécima, relativa a compra y contratación pública verde, se indica en su punto primero que: “ Se suspende la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental, durante un plazo de dos años, contado a partir de la entrada en vigor de la presente ley.” Por lo que nos encontramos en ese plazo de suspensión de la aplicación del mencionado artículo.



28.- MODELO DE PROPOSICION

Se propone como modelo de proposición en relación con los criterios de adjudicación el formato indicado:



SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE 6 VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS (LOTE 1: Vehículos con distintivo ambiental C)

D....., en posesión de su plena capacidad de obrar y contratar con la Administración, con DNI nº....., y domicilio a efectos de notificaciones en....., calle..... nº....., piso.....D.P....., por si (o en representación de la empresa....., con C.I.F nº,), se compromete y obliga a tomar a su cargo la prestación del contrato de "SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE 6 VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS (LOTE 1: Vehículos con distintivo ambiental C)", con sujeción estricta a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas aprobados para regir la contratación que expresamente declara conocer y aceptar en todas sus partes, por el PRECIO DE:

Table with 5 columns: LOTE, ARTÍCULO, UNIDADES, CUOTA MENSUAL UNITARIA OFERTADO (SIN IVA), SUMA. Row 1: LOTE 1. Vehículos con distintivo ambiental C, Todo terreno 4WD, Pick-Up de 5 plazas con reductora, 2, (blank), (blank). Row 2: (blank), OFERTA MENSUAL LOTE 1 (SIN IVA), (blank), (blank). Row 3: (blank), (blank), (blank), 21 % IVA, (blank). Row 4: (blank), OFERTA MENSUAL LOTE 1 (INCLUIDO IVA), (blank), (blank).

En estas cantidades están incluidos todos los conceptos de impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, y el beneficio industrial de la empresa.

Que oferto el ABONO AL CONSORCIO DE LOS KILÓMETROS POR DEFECTO de cada uno de los vehículos del lote a €/km. Indicar en cifra y en letra.



Que oferto un precio al que ha COMPENSAR EL CONSORCIO EL EXCESO DE KILOMETRAJE AL ADJUDICATARIO de cada uno de los vehículos del lote a €/km. Indicar en cifra y en letra.

Que oferto una REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO DE LOS VEHÍCULOS (a restar de los 210 días previstos en el PPTP de DÍAS. Indicar en cifra y en letra.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Todas las declaraciones contenidas en esta proposición tendrán los efectos de declaración responsable, en los términos y con los efectos que establece el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

En consecuencia, la inexactitud, falsedad en cualquiera de los datos que se consignen en la presente proposición así como la no presentación ante el Consorcio de Aguas de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará, de acuerdo con la LCSP la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE 6 VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS
(LOTE 2: Vehículos con distintivo ambiental ECO)

D....., en posesión de su plena capacidad de obrar y contratar con la Administración, con DNI nº....., y domicilio a efectos de notificaciones en....., calle..... nº....., piso.....D.P....., por si (o en representación de la empresa....., con C.I.F nº,), se compromete y obliga a tomar a su cargo la prestación del contrato de **“SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE 6 VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS (LOTE 2: Vehículos con distintivo ambiental ECO)”**, con sujeción estricta a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas aprobados para regir la contratación que expresamente declara conocer y aceptar en todas sus partes, por el **PRECIO DE:**

LOTE	ARTÍCULO	UNIDADES	CUOTA MENSUAL UNITARIA OFERTADO (SIN IVA)	SUMA
LOTE 2. Vehículos con distintivo ambiental ECO: SUV 4x4 Híbrido. No Enchufable	SUV 4x4 Híbrido. No Enchufable	4		
	OFERTA MENSUAL LOTE 2 (SIN IVA)			
	21 % IVA			
	OFERTA MENSUAL LOTE 2 (INCLUIDO IVA)			

En estas cantidades están incluidos todos los conceptos de impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, y el beneficio industrial de la empresa.

Que oferto el ABONO AL CONSORCIO DE LOS KILÓMETROS POR DEFECTO de cada uno de los vehículos del lote a €/km. Indicar en cifra y en letra.



Que oferto un precio al que ha COMPENSAR EL CONSORCIO EL EXCESO DE KILOMETRAJE AL ADJUDICATARIO de cada uno de los vehículos del lote a €/km. Indicar en cifra y en letra.

Que oferto una REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO DE LOS VEHÍCULOS (a restar de los 210 días previstos en el PPTP de DÍAS. Indicar en cifra y en letra.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Todas las declaraciones contenidas en esta proposición tendrán los efectos de declaración responsable, en los términos y con los efectos que establece el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

En consecuencia, la inexactitud, falsedad en cualquiera de los datos que se consignan en la presente proposición así como la no presentación ante el Consorcio de Aguas de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará, de acuerdo con la LCSP la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



Anexo I: vehículos objeto del contrato

LOTE 1:

LOTE 1	TIPO 1
	TODOTERRENO 4X4 PICKUP 5 PLAZAS
Número de unidades	2
Combustible	Diesel
Emisiones	Nivel de Emisiones de CO, CO2 y NOx que cumpla con la normativa vigente
Motorización	Entre 2.2 y 2.4
Tracción	4WD
Potencia	Entre 140 y 180CV
Cambio	Manual de 6 velocidades <u>o automático</u> Caja de cambios con reductora y bloqueo de diferencial
Carrocería	- Pickup - Doble cabina cerrada - Cubierta de caja: capota rígida con puertas abatibles y bloqueables
Puertas	4
Dimensiones exteriores aproximadas	
Longitud	5.330 mm
Anchura (sin espejos)	1.855 mm
Altura	1.815 mm
Batalla	3.085 mm
Distancia mínima al suelo	293 mm
Volumen mínimo maletero (con asientos rectos y hasta la bandeja)	
Color exterior	Blanco
Airbags	7
Clasificación emisiones UE	Euro 6
Distintivo ambiental DGT máximo admitido	Distintivo C, de color verde
Ayuda trasera al estacionamiento	Si
Control de velocidad	Si



	TIPO 1
Asistencia al arranque en pendiente	Si
Frenos ABS	Si
Control de estabilidad	Si
Control de deslizamiento	SI
Control de tracción	Si
Control de descenso	Si
Control de balanceo de remolque	Si
Estribos laterales	Si
Dirección asistida	Si
Aire acondicionado y/o climatizador	Si
Cierre centralizado con mando a distancia	Si
Elevalunas eléctricos	Si
Faros antiniebla delanteros y traseros	Si
Manos libres bluetooth integrado	Si
Radio CD/MP3 con 4 altavoces	Si
Reposacabezas delanteros y traseros	Si
Alfombrillas de goma en todo el habitáculo	Si
Extintor	Si
Rueda de repuesto estándar (no kit de reparación anti-pinchazos)	Si
Cabrestante eléctrico (Warn o equivalente) con cuerda sintética, mín. 25 m longitud, mín. 3.800 kg y con cable para control remoto 3 m mín. y mando inalámbrico	Si
Gancho de remolque con instalación eléctrica correspondiente	Si
Baca	Si
Placas de matrícula adicionales	2 uds
Neumáticos todo camino	SI



LOTE 2:

LOTE 2	SUV 4X4 HIBRIDO NO ENCHUFABLE
Número de unidades	4
Color exterior	3 blancos y 1 azul oscuro
Normativa de emisiones	Euro 6
Distintivo ambiental DGT	ECO
Tipo de Carrocería	SUV
Número de puertas	5
Longitud mínima	4.180 mm
Anchura mínima	1.765 mm
Altura mínima	1.595 mm
Batalla mínima	2.550 mm
Vía delantera	1.475 a 1.520 mm
Vía trasera	1.475 a 1.520 mm
Volumen mínimo maletero con dos filas de asientos disponibles	320 litros
Número de plazas	5
Distribución de asientos	2 + 3
Potencia mínima	116 CV / 85 kW
Automatismo de parada y arranque del motor ("Stop/Start")	Sí
Tracción	Total
Caja de cambios	Automático
Tipo de frenos delanteros	Disco ventilado
Tipo de frenos traseros	Disco
Llantas delanteras (mínimo)	x 17
Llantas Traseras (mínimo)	x 17
Airbags de cabeza delanteros y traseros	SI



LOTE 2	SUV 4X4 HIBRIDO NO ENCHUFABLE
Airbag frontal acompañante	SI
Airbags laterales delanteros	SI
Airbag frontal conductor	SI
Antibloqueo de frenos (ABS)	SI
Control de estabilidad	SI
Faros antiniebla	SI
Ordenador de viaje	SI
Limitador y regulador de velocidad	SI
Volante ajustable	SI
Control de tracción	SI
Dirección asistida	SI
Retrovisores exteriores con calefacción	SI
Luneta térmica	SI
Ayuda de aparcamiento delantero	SI
Ayuda de aparcamiento trasero	SI
Tracción a las cuatro ruedas	SI
Reposacabezas en plazas traseras (tres)	SI
Limpialuneta	SI
Cierre centralizado con mando a distancia	SI
Mandos multifunción en volante	SI
Aviso de cinturón no abrochado	SI
Control de presión de neumáticos	SI
Cámara de visión trasera	SI



LOTE 2	SUV 4X4 HIBRIDO NO ENCHUFABLE
Ayuda de arranque en cuesta	SI
Luz diurna	SI
Alerta de cambio involuntario de carril	SI
Llamada de emergencia	SI
Luz de frenada de emergencia	SI
Selector de configuración dinámica del vehículo	SI
Desactivación de airbag del pasajero delantero	SI
Detector de vehículos en ángulo muerto	SI
Asistente de luz de cruce / carretera	SI
Faros LED	SI
Asistente de mantenimiento de carril	SI
Reconocimiento de señales de tráfico	SI
Alerta de distancia de seguridad	SI
Limitador de velocidad	SI
Airbag central delantero	SI
Aire acondicionado	SI
Climatizador	SI
Elevalunas eléctricos delanteros	SI
Elevalunas eléctricos traseros	SI
Retrovisores exteriores orientables eléctricamente	SI
Limpiaparabrisas automático	SI
Luces automáticas	SI



LOTE 2	SUV 4X4 HIBRIDO NO ENCHUFABLE
Retrovisores exteriores plegables eléctricamente	SI
Freno de estacionamiento automático	SI
Acceso sin llave	SI
Navegador	SI
Pantalla central en salpicadero	SI
Radio digital	SI
Conexión USB	SI
Cargador para teléfono móvil	SI
Conexión Bluetooth para teléfono móvil	SI
Conexión para teléfonos inteligentes y tabletas	SI
Llantas de aleación	SI
Equipo reparapinchazos	SI
Extintor	SI



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

D./D^aen calidad de con DNI/NIE nº en nombre de la empresa con CIF acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro), con domicilio social en la calle nº..... de la localidad.....de la provincia de Código Postal..... y teléfono, correo electrónico y Fax a efectos de notificaciones

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que me comprometo a adscribir los medios relacionados a continuación y que los datos referidos en la tabla son ciertos y veraces.

dos años de experiencia en la gestión de contratos de arrendamiento de alcance similar y estará disponible todos los días laborables durante la vigencia del contrato.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Perfil profesional : GESTOR DE FLOTA			
Nombre:			
Empresa actual:		Años en empresa actual:	
Justificación experiencia mínima exigida en el PPTP:			
PERIODO	DURACIÓN	EMPRESA	FUNCION

Perfil profesional : **CONDUCTOR**



Nombre:			
Empresa actual:		Años en empresa actual:	
Justificación experiencia mínima exigida en el PPTP:			
PERIODO	DURACION	EMPRESA	FUNCION